



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 068-2020-UNJ Jaén, 04 de septiembre del 2020

VISTO:

Oficio N° 230-2020-UNJ/DGIIO/NASV de fecha 04 de septiembre del 2020, Informe Técnico N° 03 de fecha 31 de agosto del 2020, Informe Legal N° 052-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 04 de septiembre del 2020, Oficio N° 513-2020-UNJ-P/DGA de fecha 04 de septiembre, Informe N° 156-2020-UNJ/DGPP de fecha 04 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, el artículo 175.1 del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 068-2020-UNJ Jaén, 04 de septiembre del 2020

transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 03 de fecha 31 de agosto del 2020, el Asistente Especialista en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ing. Neptalí Antonio Saucedo Vélez realiza la entrega al Director General de Inversión, Infraestructura y Obras de la UNJ, Ing. José Mercedes Panta Rojas, del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07: “Instalaciones Eléctricas” de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa;

Que, con Oficio N° 230-2020-UNJ/DGIIO/NASV de fecha 04 de septiembre del 2020, el Director General de Inversión, Infraestructura y Obras remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07: “Instalaciones Eléctricas” de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 114 días calendarios, por el presupuesto ascendente según el siguiente detalle:

1. Deductivo de Obra N° 07, por el monto de S/ 3,034,208.96 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO Y 96/100 SOLES).
2. Adicional de Obra N° 11, por el monto de S/ 3,568,027.42 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE Y 42/100 SOLES).
3. Diferencia Neta o Adicional Neto de S/ 533,818.46 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 46/100)
4. Con el Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07, se tiene una incidencia Neta de 0.901 % y una incidencia conjunta acumulada de 2.700 %.

Asimismo, recomienda que el citado expediente se apruebe con eficacia anticipada al 31 de agosto del presente año, ya que el plazo de ejecución inicia el 01 de septiembre del año en curso;

Que, con Informe Legal N° 052-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 04 de septiembre del 2020, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego, precisa que la Entidad proceda conforme a lo señalado en los numerales 175.5 y 175.6 del artículo 175 de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, así como el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo necesario que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la revisión presupuestal, según reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo textualmente anotado en el numeral 175.1 del artículo 175 del reglamento ya glosado;

Que, con Oficio N° 513-2020-UNJ-P/DGA de fecha 04 de septiembre del 2020, el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo – Director General de Administración, emite la disponibilidad presupuestal S/ 533,818.46, con cargo a los Recursos ordinarios, Grupo genérico 2.6.22.22 Costo de Construcción por Contrata, para aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07: “Instalaciones Eléctricas” de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa, según Informe N° 156-2020-UNJ/DGPP emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2020, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 07: “Instalaciones Eléctricas” de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 068-2020-UNJ Jaén, 04 de septiembre del 2020

por el monto de S/ 533,818.46 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 46/100), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°11 y Deductivo Vinculante N°07: “Instalaciones Eléctricas” de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa, inicia el 01 de septiembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la respectiva adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente